



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1058

24 de abril de 2003

- | | |
|----------------|--|
| 1058-01-030424 | Salomon Smith Barney Inc. – Cobro de comisión de administración – Transacción - Memorándum N° 348 de Fiscalía. |
| 1058-02-030424 | Empresa Inex Americana – Adquisición de los productos PKI Light y Sign&Cript, asesoría e implementación y mantención y soporte anual - Memorándum N° 8 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo. |
| 1058-03-030424 | Tesorería General de la República – Modifica plazos de permanencia de depósitos en la Cuenta Especial Acuerdo 235 – Modifica Acuerdo N° 235-06-920730 – Memorándum N° 6 la Gerencia de División Política Financiera. |
| 1058-04-030424 | Strategic Investment Solutions Inc. – Designación como consultor para seleccionar administrador externo de cartera – Memorándum N° 8 la Gerencia de División Internacional. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1058
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 24 de abril de 2003

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2003, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1058 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José de Gregorio Rebeco

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, doña Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 1054 y 1055E, celebradas el 10 y 14 de abril de 2003, respectivamente.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 1054 y 1055E, celebradas el 10 y 14 de abril, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Salomon Smith Barney Inc. - Cobro de comisión de administración -Transacción.
- Empresa Inex Americana – Adquisición de los productos PKI Ligth y Sing&Cript, asesoría de implementación y mantención y soporte anual.
- Tesorería General de la República - Modificación de los plazos de permanencia de depósitos en la Cuenta Especial Acuerdo 235.
- Strategic Investment Solutions Inc. – Designación como consultor para seleccionar administrador externo de cartera.

us?



1058-01-030424 - Salomon Smith Barney Inc. - Cobro de comisión de administración - Transacción - Memorandum N° 348 de Fiscalía.

El Fiscal, don Miguel Angel Nacur, informa que por carta de fecha 17 de abril de 2003, Salomon Smith Barney Inc. solicitó al Banco Central de Chile el pago de la comisión correspondiente al denominado "Proyect Track", acompañando Estado de Cuenta de fecha 5 de marzo de 2003, que refleja la existencia de un saldo único y total en su favor ascendente a la suma de US\$ 350.000, por dicho concepto.

El aludido "Proyect Track" corresponde al proceso de oferta pública de venta nacional e internacional de acciones del Banco Santiago efectuado por este Instituto Emisor conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 960E-02-020111, y que concluyera con fecha 12 de abril de 2002, conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 981E-01-020412. En dicho proceso de oferta pública el Instituto Emisor contó con los servicios de asesoría y gestión profesional de banca de inversión prestados por Salomon Smith Barney de conformidad al "Engagement Letter" de fecha 7 de enero de 2002, contrato que forma parte integrante del Acuerdo citado.

Mediante la carta antes individualizada, Salomon Smith Barney manifiesta que el cobro de comisión antes referido reemplaza y sustituye al efectuado con fecha 16 de mayo de 2002, y su correspondiente Estado de Cuenta, ascendente a la suma de US\$ 1.693.000. Dicho cobro lo fundó, en su oportunidad, en la denominada comisión de administración ("management fee") contemplada en el mismo contrato "Engagement Letter", el que no fue aceptado por el Banco Central de Chile por las razones indicadas en carta de fecha 20 de mayo de 2002.

En su nueva comunicación de fecha 17 de Abril de 2003 SSB indica, a mayor abundamiento, que el cobro efectuado comprende toda comisión que se le adeude por concepto del "Proyect Track" emanado del contrato "Engagement Letter".

El cobro de la comisión de administración formulado originalmente por Salomon Smith Barney, con fecha 16 de mayo de 2002, se fundamentó en la interpretación que efectuara del referido contrato de asesoría, en cuanto a que el mismo confiere el derecho a Salomon Smith Barney para cobrar el "management fee" indicado como consecuencia de la decisión adoptada por el Banco Central de Chile de no completar el proceso de oferta pública que realizara para la enajenación de la participación accionaria que mantenía en el Banco Santiago. Además, y para sostener esta tesis, consideró que la gratuidad no se presume en este tipo de contratos de asesoría, en que existe un despliegue humano y de recursos que quedaría sin compensación alguna, de no verificarse el pago del "management fee" aludido. Dicha interpretación se contiene en el informe en derecho encargado por Salomon Smith Barney al estudio de abogados Claro y Cia. S.A., de fecha 17 de junio de 2002, y en el informe elaborado por el estudio de abogados norteamericano Sidley Austin Brown & Wood LLP, de fecha 15 de Agosto de 2002.

Por su parte, el Banco Central de Chile estimó que la comisión de administración en cuestión reviste la naturaleza jurídica de una indemnización convencional (cláusula penal) establecida en interés de Salomon Smith Barney, cuyo pago exige por lo tanto de la decisión del Banco Central de Chile de no materializar la venta de las acciones por su mera voluntad, en forma unilateral y discrecional. De los antecedentes de esta operación quedó en evidencia que no concurrió el supuesto antedicho por cuanto el Instituto Emisor no canceló arbitrariamente el proceso de oferta pública, y, por el contrario, cumplió a cabalidad con todas las etapas y

1242



gestiones necesarias para enajenar su participación accionaria, perseverando en la continuación del citado proceso hasta el preciso momento en que recibiera, con fecha 16 de abril de 2002, el consejo profesional de Salomon Smith Barney, su asesor, líder underwriter y coordinador global para estos efectos, en que le "recomendaba" su cancelación y el ejercicio de la opción de venta según el acuerdo de participación accionaria con Banco Santander Central Hispano, dada la existencia de condiciones de mercado que no hacían posible la venta en oferta pública del todo o parte de las acciones ofrecidas.

Los argumentos jurídicos sostenidos por el Banco Central de Chile se contienen principalmente en el informe de Fiscalía, de fecha 06 de mayo de 2002, en el informe del abogado norteamericano asesor Sr. David Williams, remitido por correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2002, y en los informes de Fiscalía denominados "Naturaleza Jurídica del Contrato de Asesoría celebrado entre el Banco Central de Chile y Salomon Smith Barney (15 de mayo de 2002)", "Análisis de los principales aspectos del informe en derecho solicitado por Salomon Smith Barney a Claro y Cia." y "Resumen Ejecutivo Análisis de Procedencia del Cobro de la Comisión por Administración, Formulado por Salomon Smith Barney (21 octubre 2002)".

En el cobro sustitutivo formulado por Salomon Smith Barney por la suma de US\$ 350.000, se incluye el monto de US\$ 150.000.- que le adeuda el Banco Central de Chile por concepto de las comisiones fijas devengadas tras el cumplimiento de las Etapas I, II y III del proceso de oferta pública dirigido a potenciales inversionistas estratégicos a que se refiere el contrato "Engagement Letter" celebrado entre las partes.

Finalmente, hace presente el señor Nacur que el pago de la suma de US\$ 350.000 a Salomon Smith Barney, se justifica en razón del interés y conveniencia para el Banco Central de Chile de poner término a la controversia jurídica originada con motivo de la diversa interpretación efectuada por las partes respecto del sentido y alcance del contrato "Engagement Letter", en lo que se refiere a la comisión de administración prevista en dicho contrato y con ello se precave el resultado incierto del litigio arbitral que surgiría con motivo de dicha controversia y los costos y gastos asociados a la defensa jurídica del Banco Central de Chile en el proceso arbitral, cuyo monto se estima en US\$ 200.000.- aproximadamente. La alternativa de transacción propuesta considera también la especial complejidad de la cuestión controvertida que emana de la realización de la aludida oferta pública de venta de acciones.

En virtud de lo expuesto, el Consejo acuerda lo siguiente:

- 1.- Pagar a Salomon Smith Barney Inc., a título de transacción extrajudicial y conforme a los términos propuestos en su comunicación de fecha 17 de abril de 2003, la suma única y total de US\$ 350.000 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), por los servicios prestados al Banco Central de Chile conforme al contrato "Engagement Letter" de fecha 7 de enero de 2002, cuyo texto fuera aprobado por Acuerdo N° 960E-02-020111, dejándose expresa constancia que este pago incluye toda suma adeudada a Salomon Smith Barney Inc. con motivo del referido contrato.
- 2.- Facultar al Sr. Gerente General para efectuar el pago que se autoriza en el presente Acuerdo.

6662



1058-02-030424 - Empresa Inex Americana – Adquisición de los productos PKI Light y Sign&Crypt, asesoría de implementación y mantención y soporte anual – Memorandum N° 8 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira, informa que se ha realizado un estudio sobre las herramientas disponibles en el mercado para la implementación del cifrado y firma digital en los correos electrónicos internos del Banco, desarrollándose un conjunto de laboratorios y evaluación de software y hardware especializado, y determinándose que los productos que cumplen tales requerimientos corresponden a PKI Light y Sign&Crypt.

Para habilitar la implementación se requiere adquirir el software generador de los certificados de 60 tarjetas que almacenan las llaves privadas y 50 licencias del producto, que permitan interactuar con el Outlook 2000, accediendo a automatizar la administración del cifrado asimétrico, además de contratar la asesoría y capacitación en la implementación de los productos y la puesta en operación del servicio.

Señala el señor Pereira que dada la necesidad del tema y los tiempos que demanda la implementación de los productos, se efectuaron cotizaciones con las empresas técnicamente seleccionadas, Sonda e Inex Americana, en lugar de efectuar un proceso de licitación, recibándose las siguientes ofertas, en dólares:

	<u>Inex Americana</u>	<u>Sonda</u>
Productos	26.189	21.960
Instalación	7.828	16.593
Contrato de Mantención y Soporte (Anual)	<u>15.490</u>	<u>24.456</u>
Total	49.507	63.009

Las dos ofertas cumplen con los requerimientos técnicos, siendo económicamente más conveniente la enviada por la empresa Inex Americana, por un valor de US\$49.507, equivalente a \$35.402.951 al día 17 de abril de 2003.

Hace presente el señor Pereira que para financiar esta actividad, se efectuó un traspaso presupuestario por \$ 21.104.000. La diferencia imputable al año 2003, ascendente a \$ 10.606.838, se financiará con ahorros que se generarán en un contrato de mantención de monitoreo centralizado y ahorros en equipamiento computacional de la red central. La fracción del costo de este contrato de mantención y soporte correspondiente al año 2004 se financiará con recursos a contemplar en la formulación presupuestaria de dicho año.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda autorizar la adquisición a la empresa INEX AMERICANA de los productos PKI Light y Sign&Crypt, la asesoría de implementación y la suscripción de un contrato de mantención y soporte anual para un período de un año, por un monto total de US\$ 49.507.- IVA incluido, que se financiará con los fondos contemplados para estos efectos en el Presupuesto para el presente año y, en la parte pertinente, por los recursos que se contemplen para 2004.

Handwritten signature



1058-03-030424 - Tesorería General de la República - Modifica plazos de permanencia de depósitos en la Cuenta Especial Acuerdo 235 – Modifica Acuerdo N° 235-06-920730 – Memorándum N° 6 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera, manifiesta que según lo establecido en su Ley Orgánica Constitucional, artículo 34, numeral 4, el Banco Central, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo, puede recibir depósitos del Fisco o de otras instituciones, organismos o empresas del Estado, y en el caso de que éstos devenguen intereses, éstos no podrán exceder de las tasas normales del mercado.

Informa que mediante Oficio Ordinario N° 1010 del 28 de julio de 1992, el Tesorero General de la República solicitó al Banco Central la apertura de una cuenta especial en dólares para depositar por un plazo de 90 días renovables, parte de los recursos que el Fisco mantenía en cuenta corriente, devengando los intereses que el Banco Central pague en casos similares, aceptando perder los intereses de los montos que no cumplieren el requisito de 90 días de permanencia.

Mediante Acuerdo N° 235-06-920730 se instruyó al Gerente de División Política Financiera para abrir una cuenta especial de depósitos, a plazo, a nombre de la Tesorería General de la República, con el objeto de mantener en ella recursos en moneda extranjera depositados por un plazo mínimo de 90 días, la que devenga intereses cada 90 días, sobre aquella parte de los saldos diarios que se hubieren mantenido vigentes durante el periodo de 90 días. La tasa de interés aplicada es el promedio aritmético simple de la Libid para 90 días informada diariamente por la Gerencia de División Internacional del Banco Central de Chile, menos 0.14 (14 puntos básicos). Los intereses se pagan cada 90 días en dólares, mediante abono en la cuenta corriente de la Tesorería General de la República.

Señala el señor Herrera que el Fisco ha solicitado flexibilizar la estructura de plazo de sus depósitos y obtener una tasa de interés más competitiva con el mercado, ya que el plazo mínimo de 90 días de permanencia rigidiza los flujos de caja fiscal, generando desequilibrios entre vencimientos y requerimientos de fondos.

Analizada la solicitud, se considera conveniente flexibilizar la estructura de vencimiento de los depósitos y minimizar el riesgo de mercado para ambas partes, permitiendo que el Fisco pueda tomar depósitos a distintos plazos, a la tasa Libid del día en que se constituye el depósito, menos un spread que refleja los costos de administración y de riesgo de crédito en que incurre el Banco Central al materializar la operación, spread que la Gerencia de División Internacional ha estimado en 0.10% (10 puntos base). En el caso particular de los depósitos a un día, se aplicará la tasa overnight que la Gerencia de División Internacional ofrece diariamente a los bancos comerciales.

El Presidente consulta si el cálculo de la cifra por administración y riesgo de crédito es compartido por el Ministerio de Hacienda. Contesta don Esteban Jadresic diciendo que dicho Ministerio ha sido informado verbalmente de este cálculo y lo ha aceptado sin cuestionamiento.

Agrega el señor Herrera que las condiciones que se han fijado corresponden a las de mercado y con esta mayor flexibilidad y condiciones de tasa, la decisión del Ministerio de Hacienda debería ser la de efectuar estos depósitos.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 235-06-920730:



- 1.- Instruir a la Gerencia de División de Política Financiera para modificar los plazos de permanencia de los depósitos que la Tesorería General de la República puede realizar en la cuenta especial Acuerdo 235, permitiéndole efectuar depósitos a plazos de 1, 7, 30 o 90 días.
- 2.- La citada cuenta especial devengará la tasa Libid del día en que se constituye el depósito menos un spread, sobre los montos que se hubieran mantenido vigentes durante el plazo pactado. El monto de los depósitos y sus respectivos intereses se abonarán a su vencimiento en la cuenta corriente en dólares de los Estados Unidos de América, que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central. En caso que los fondos depositados sean girados antes de finalizar el plazo acordado, se perderán los intereses.
- 3.- Las tasas de interés que se aplicarán a los depósitos, serán las tasas Libid informadas por la Gerencia de División Internacional del Banco Central para los respectivos plazos, del día en que se constituye el depósito, menos 0,10 (10 puntos básicos). En el caso de los depósitos a 1 día, se aplicará la tasa overnight que la citada Gerencia de División Internacional ofrece y comunica diariamente a los bancos comerciales.

1058-04-030424 - Strategic Investment Solutions Inc. – Designación como consultor para seleccionar administrador externo de cartera – Memorandum N° 8 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic, se refiere a los planes y programas del año 2003 asociados al "Proyecto de Alternativas de Inversión para las Reservas Internacionales", que considera durante el presente año la externalización de la administración de una cartera de Mortgage Backed Securities (MBS) por US\$ 300 millones.

Señala que se ha estimado conveniente disponer de una asesoría externa para ayudar en el proceso tanto de selección del administrador externo que se elegirá para manejar esta cartera, como también para la definición de las pautas de inversión que guiarán las inversiones. También es conveniente tener un asesor externo para elegir la entidad externa que realizará las labores de custodia, de procesos de registro, de evaluación de gestión, control de márgenes y de riesgos.

Agrega el señor Jadresic que la contratación de la asesoría externa está contemplada en los presupuestos del área para el presente año, habiéndose concluido el proceso de consulta e invitación a presentar propuestas a cuatro firmas consultoras de reconocida trayectoria y experiencia en la selección de administradores de cartera.

El Consejo acuerda lo siguiente:

- 1 - Designar a la firma Strategic Investment Solutions Inc. como consultor del Banco Central de Chile a efectos de llevar a cabo el proceso de selección de un administrador externo de cartera para su programa de Mortgage Backed Securities, por un monto de US\$ 300 millones, en lo que se refiere a la evaluación de instituciones administradoras, apoyo al staff del Banco Central de Chile en la definición de parámetros de inversión y comparadores referenciales, evaluación de instituciones custodias y presentación de finalistas.

WCH
J

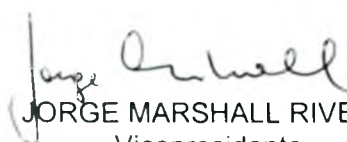


- 2.- Pagar a Strategic Investment Solutions Inc. la cifra de US\$ 45.000 por concepto de honorarios, más US\$ 2.500 por concepto de viáticos por día de permanencia en Chile, y el financiamiento de los montos que se deriven por concepto de viajes asociados a la presente consultoría.
3. Facultar a la Gerencia de División Internacional para suscribir, previo acuerdo de Fiscalía, los contratos necesarios para hacer efectiva dicha designación.

El Vicepresidente señor Marshall desea agregar la recomendación que se hizo en la reunión de Pre-Consejo en el sentido que, a futuro, en los procesos de selección se contemplen los procedimientos que permitan la participación de otras entidades consultoras especializadas, a fin de dar cumplimiento al sistema de rotación destinado a evitar que exista relación de continuidad con estas empresas.

El Consejo determinó complementar el Acuerdo en el sentido antedicho.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.25 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero



MARÍA ELENA ÓVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero

